ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8524

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 2 DEL CONTRATO N° 8242/2021 – LOTE 2 - CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, SUSCRITO CON LA FIRMA NORESTE S.A., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1572/2020, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTACIONES, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y EDIFICIOS DE LA GERENCIA TÉCNICA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 1 Y 2.

Asunción, 13 de agosto de 2025

VISTO: El Interno GT/OCI/5091/2025 de fecha 3 de febrero de 2025 y la Solicitud 1120000141 de fecha 8 de mayo de 2025 del Departamento de Obras Civiles de Transmisión e Infraestructura de la División de Supervisión de Generación y Transmisión, por medio de los cuales se solicita la aprobación del Reajuste de Precios N° 2 del Contrato N° 8242/2021 - Convenio Modificatorio N° 1, por variación del Salario Mínimo Oficial, Índice de Precios al Consumidor del Cemento y Precio por litro del Gasoil, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1572/2020, con ID N° 383707, para Ejecución de Obras Civiles para Adecuación y Mantenimiento de Estaciones, Subestaciones Eléctricas y Edificios de la Gerencia Técnica, bajo la modalidad de Contrato Abierto, Lote 2 – Zona Sur; y

CONSIDERANDO: Que el presente procedimiento de reajuste, se basa en los siguientes fundamentos:

Que en el Numeral 6 – Reajuste, de las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones, se expresa: "… Si durante la ejecución de los trabajos contratados se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de ajuste prevista en esta Cláusula, se reconocerá un ajuste de precios…";

El Ajuste será calculado conforme a la siguiente fórmula:

Ap = Po (0,20 + 0,40 J/Jo + 0,20 C/Co + 0,20 D/Do) - Po; donde:

Ap : Ajuste de precios.

Po: Monto Certificado cotizado en guaraníes según Lista de Precios del Contrato, con deducción del Anticipo.

J: Jornal mínimo del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8524

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 2 DEL CONTRATO N° 8242/2021 – LOTE 2 - CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, SUSCRITO CON LA FIRMA NORESTE S.A., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1572/2020, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTACIONES, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y EDIFICIOS DE LA GERENCIA TÉCNICA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 1 Y 2.

Jo: Jornal mínimo del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción" establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de presentación de ofertas.

C: Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, a partir de la vigencia de la variación de este índice sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co: Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

D: Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Gas-Oil publicado por el Banco Central del Paraguay, a partir de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do: Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Gas-Oil publicado por el Banco Central del Paraguay, vigente a la fecha de presentación de ofertas.

Que el Artículo 61° de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", dispone que: "Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajustes de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato…";

Que de conformidad al pedido, corresponde el Reajuste de Precios, del Certificado de Obra del Convenio Modificatorio N° 1, considerando la variación del:

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8524

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 2 DEL CONTRATO N° 8242/2021 – LOTE 2 - CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, SUSCRITO CON LA FIRMA NORESTE S.A., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1572/2020, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTACIONES, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y EDIFICIOS DE LA GERENCIA TÉCNICA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 1 Y 2.

Jornal Mínimo a ₲ 99.070 (guaraníes noventa y nueve mil setenta), según Resolución MTESS N° 958/2022 de fecha 24 de junio de 2022, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para los Certificados de Obra N°s 1 y 2; con relación al Jornal Mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas (22/10/2020), de ₲ 85.184 (guaraníes ochenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro), según Resolución MTESS N° 2293 de fecha 1 de julio de 2019, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

Índice de Precios al Consumidor – IPC del Cemento (C), 126,6 (Enero/2024) y 126,3 (Marzo/2024), para los Certificados de Obra N°s 1 y 2, respectivamente, índices publicados por el Banco Central del Paraguay, con relación al IPC (Co) 133,7 y 129,4, vigentes a la fecha de presentación de ofertas y de formalización del Convenio Modificatorio N° 1;

Índice de Precios al Consumidor – IPC del Gasoil (D), 184,8 (Enero/2024) y 191,5 (Marzo/2024), para los Certificados de Obra N°s 1 y 2, respectivamente, índices publicados por el Banco Central del Paraguay, con relación al IPC (Do) 108,2 y 193,5, vigentes a la fecha de presentación de ofertas y de formalización del Convenio Modificatorio N° 1;

Aplicada la fórmula por el Departamento de Obras Civiles de Transmisión e Infraestructura, arroja un monto total de reajuste de ₲ 12.802.286 (guaraníes doce millones ochocientos dos mil doscientos ochenta y seis), IVA incluido;

Que el procedimiento se enmarca en lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2315/2022, de fecha 7 de julio de 2022;

Que cuenta con el parecer favorable de la Auditoría Interna, según Informe Detallado de Auditoría N° 40/2025, elaborado por la Oficina de Auditoría Financiera, en fecha 31 de julio de 2025, conforme lo establece la Ley Nº 4678/2013;

Que el presente Reajuste de Precios cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 1000000103/2025, de fecha 11 de junio de 2025;

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8524

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 2 DEL CONTRATO N° 8242/2021 – LOTE 2 - CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, SUSCRITO CON LA FIRMA NORESTE S.A., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1572/2020, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTACIONES, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y EDIFICIOS DE LA GERENCIA TÉCNICA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 1 Y 2.

Que se dispone del Dictamen Técnico, elaborado por la Unidad Administradora del Contrato, para el Reajuste de Precios;

Que por lo expuesto, la Gerencia Técnica ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios del Contrato;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios N° 2 del Contrato N° 8242/2021 - Convenio Modificatorio N° 1, suscrito con la firma Noreste S.A., correspondiente a los Certificados de Obra N°s 1 y 2, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1572/2020, para Ejecución de Obras Civiles para Adecuación y Mantenimiento de Estaciones, Subestaciones Eléctricas y Edificios de la Gerencia Técnica, bajo la modalidad de Contrato Abierto, Lote 2 – Zona Sur, por un monto total de ₲ 12.802.286 (guaraníes doce millones ochocientos dos mil doscientos ochenta y seis), IVA incluido, según lo establecido en las Condiciones Contractuales – Reajuste y el Dictamen Técnico.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Firmado digitalmente por LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Fecha: 2025.08.13 18:42:51 -03'00'

PRESIDENTE
Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ

DCP
DCP/GC
/ms

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad socioambiental para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.